Nota DNC N°7412/2022

Asunción, 26 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416551
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Espacio para Stand en la Expo Mariano Roque Alonso
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Entre las documentaciones remitidas, no se observa el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en la *Resolución DNCP N°1890/20 - Art.2.*
2. No se observa la documentación que avale lo indicado en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).*
3. Observamos que en el Anexo del formulario de análisis de costo beneficio se ha indicado como “dato del locador” los datos de la propia convocante, sin embargo, la misma no corresponde, considerando que en la misma se debe consignar los datos que correspondan a la representación del locador de conformidad al inciso b) del artículo 4 de la Resolución DNCP N°4441/2021. Así también en los datos del propietario del inmueble se ha indicado al representante de la firma, es decir en representación de la misma, lo que no corresponde, debiendo consignarse los datos correspondientes al propietario. Solicitamos realizar los ajustes de conformidad a lo establecido en la normativa.
4. Observamos que no se ha consignado en las documentaciones, lo correspondiente a la fecha de inicio y fin de la vigencia contractual, si bien se menciona que la misma será de 16 días, no se observa el periodo y/o lapso de tiempo que comprende la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz